

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, procedente del Área de Innovación, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de la Resolución de concesión de ayuda para orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la red de destinos turísticos inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. por importe de **2.742.638,00 €**.

Proyecto de gasto: 2025 2 N36SE 1 Desarrollo e implantación plataforma inteligente del destino Málaga. Segittur

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Décimo Sexto Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos M^a. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 27/06/2025 11:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 27/06/2025 11:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 27/06/2025 12:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/06/2025 12:55 Emitido por: FNMT-RCM





SOLICITUD GENERACIÓN DE CRÉDITO (PROYECTO DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA INTELIGENTE DEL DESTINO MALAGA)

Que, tras la declaración por la OMS de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas extraordinarias de emergencia para la protección de la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. A tal efecto, el 21 de julio de 2020 se acordó por el Consejo un paquete de medidas de gran alcance, entre las que destaca la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (NEXT GENERATION EU) que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencia y préstamos para el periodo de 2021-26.

Que, el 16 de junio de 2021 se aprobó por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuyos proyectos permitirán la realización reformas estructurales encaminadas a enfrentar otras posibles crisis en el futuro, y muy especialmente, la recuperación del nivel de empleo, la actividad económica y la transformación del modelo económico español para que esa recuperación sea verde, digital, inclusiva y social.

Que, en este orden de cosas, con fecha 28 de mayo de 2024 el Ministerio de Industria y Turismo dicta la Orden ITU/537/2024, que modifica la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en BOE de fecha 6 de junio de 2024.

Que, de conformidad con las actuaciones financiables previstas en dicha Orden Ministerial, por esta Corporación Municipal se redactó un **proyecto denominado "Desarrollo e implantación de la Plataforma Inteligente del Destino Málaga"** a fin de presentarlo a esta convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 que consiste en la implantación y desarrollo de una plataforma inteligente de destino propia (denominada PIDM Málaga) que dote de interoperabilidad a su oferta de servicios públicos y privados y que permitirá su interconexión con el nodo central de la Plataforma Inteligente de Destino (PID), cubriendo los desarrollos tecnológicos con los retos que se han identificado en nuestro destino y alineados con la estrategia del modelo de Destino Turístico Inteligente (presente en el Plan Estratégico de Turismo de Málaga).

Que el 01/07/2024 se presentó el proyecto por la vía establecida y conforme a la convocatoria.

Que el 16/12/2024 el Ministerio de Industria y Turismo comunicó al Ayuntamiento de Málaga la **Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de Ayudas**.

Que el 10/03/2025 el Ministerio de Industria y Turismo comunicó al Ayuntamiento de Málaga la **Propuesta de Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas** dando un plazo de diez días hábiles para la comunicación de la aceptación o renuncia.

Que el 18/03/2025 el Ayuntamiento de Málaga presenta su aceptación ante el Ministerio de Industria y Turismo

Código Seguro De Verificación	ABXZLJbtE17o9THqaUavGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	10/06/2025 11:27:27	
	Juan Carlos de la Torre Toledano	Firmado	09/06/2025 11:25:38	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ABXZLJbtE17o9THqaUavGw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Que el 02/06/2025 el Ministerio de Industria y Turismo comunicó al Ayuntamiento de Málaga la **Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas.**

Que su detalle efectos de importes, entidades participantes y partidas presupuestarias es el siguiente:

NOMBRE GASTO ELEGIBLE	ÁREA EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE ACTUACIÓN	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
Gastos de asistencias externas	INNOVACIÓN	36.4921.22706 8038	479.514,00 €	289.273,00 €	190.241,00 €
Gastos de implantación de tecnología	INNOVACIÓN	36.4921.22706 8038	3.857.986,00 €	2.367.373,00 €	1.490.613,00 €
Gastos de formación y capacitación	INNOVACIÓN	36.4921.22706 8038	65.000,00 €	0,00 €	65.000,00 €
Gastos relacionados con comunicación y	INNOVACIÓN	36.4921.22706 8038	233.823,00 €	85.992,00 €	147.831,00 €
Otros Costes	INNOVACIÓN	36.4921.22706 8038	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Obras	INNOVACIÓN	36.4921.62700 8038	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
			4.676.323,00 €	2.742.638,00 €	1.933.685,00 €

Tabla 1: Desglose por partidas presupuestarias.

Que el proyecto, por lo tanto, ha sido aprobado en firme y tiene un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, con un montante total de 4.676.323,00 € financiado 100% fondos Next Generation.

SOLICITUD

Por lo tanto, es necesario proceder a la tramitación del correspondiente expediente de generación de crédito por importe de 2.742.638,00€ correspondiente a la anualidad 2025, dado que se trata de un compromiso firme de aportación de ingresos para poder financiar el citado proyecto. La partida que se necesita incrementar generando el crédito son las señaladas para cada área en la Tabla 1.

El proyecto, tal y como se señalaba en el apartado anterior, tiene una fecha límite de ejecución del 31/06/2026 por lo que solicitamos y manifestamos la necesidad de realizar la generación a la mayor brevedad posible.

Adjunto remitimos la Resolución Definitiva de concesión de la Ayuda.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

- Servicio de Presupuestos

Código Seguro De Verificación	ABXZLJbtE17o9THqaUavGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	10/06/2025 11:27:27	
Observaciones	Juan Carlos de la Torre Toledano	Firmado	09/06/2025 11:25:38	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ABXZLJbtE17o9THqaUavGw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA AYUDAS PARA ORDEN ITU/1423/2023, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESPLIEGUE DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SOLUCIONES DIGITALES EN LOS DESTINOS DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nombre entidad: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	NIF: P2906700F
Número de Expediente: PDT-020000-2024-149	
Título del proyecto: Plataforma Inteligente de Destino Málaga PIDM 2024	

La Secretaría de Estado de Turismo:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del informe de evaluación de las solicitudes formulado por la comisión de evaluación ha acordado estimar el expediente arriba indicado y proponer **Resolución de Concesión de Ayuda**.

Esta convocatoria se enmarca en la inversión 2, del componente 14 («Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico») y en concreto en el proyecto 1, «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos» y está vinculada al cumplimiento del HAD "Incorporación de fuentes de datos relevantes al Sistema de Inteligencia Turística" en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la probación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Por ello, una vez realizados los trámites previstos en los artículos 22 y 23 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, así como la autorización del expediente de gasto, el Ministerio de Industria y Turismo.

RESUELVE

Primero. - Conceder la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante a esta convocatoria:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
4,676,323.00	4,676,323.00

El desglose por conceptos del presupuesto financiable figura en el **Anexo I**.





Segundo. - El apoyo financiero propuesto queda sujeto a las siguientes condiciones generales:

- a) Realización de inversiones y gastos. - Las inversiones y los gastos financiados previstos deberán realizarse en el plazo comprendido en los artículos 34 y 44 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, quedando ampliados hasta el 30 de junio de 2026.
- b) Reglas aplicables a los conceptos de gasto subvencionable. – Los gastos subvencionables previstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre.
- c) Justificación. - La justificación de las actividades subvencionadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, quedando ampliados hasta tres meses después del vencimiento del plazo de ejecución tal y como se refleja en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

En la justificación de los gastos realizados deberán seguirse las condiciones detalladas en el Anexo I de esta notificación y no se aplicará compensación de los gastos de unas partidas con otras.

Los documentos acreditativos de que la inversión objeto del apoyo financiero ha sido efectivamente ejecutada y los informes señalados en el artículo 24 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos disponibles en el portal de ayudas accesible a través de la página web del Ministerio de Industria y Turismo (www.mincotur.gob.es/PortalAyudas).

d) Obligaciones derivadas de la subvención en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 8 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre.

1. Con carácter general, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:
 - a. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la ley general de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes no inscribibles.
 - c. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 - d. Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
 - e. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.





- f. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las órdenes de concesión.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
- a. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.
- b. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- d. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- e. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- f. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- g. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación (tres años si la financiación no supera 60.000 euros), de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- h. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.





- e) Incumplimientos.- Según el artículo 28 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

El procedimiento de comprobación y control se detallará en las convocatorias y se regirá, así mismo, de acuerdo con las instrucciones y normativa que se establezcan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo. El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.

Es de aplicación, en todo aquello no regulado en este artículo, el título II del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- f) Pago y justificación de ayudas. De acuerdo con el artículo 24 y con el artículo 43 y artículo 44 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre.
- 1) El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, limitado por anualidades presupuestarias, por el 100 por 100 de la ayuda concedida salvo que la convocatoria, por motivos fundados, no prevea estas limitaciones por anualidades presupuestarias y se tramitará de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.
 - 2) Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde a la División de Cooperación y Competitividad Turística comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo a tal efecto, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una certificación de la entidad beneficiaria.





- 3) Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados.
- 4) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5) La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 6) La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.
- 8) La presentación electrónica de la documentación justificativa, se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios.
- 9) La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.
- 10) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso particular de la acreditación de gastos de personal técnico y administrativo, se requerirá la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a efectos de evitar la doble financiación, salvo que la normativa europea prevea otras formas de acreditación para las subvenciones financiadas con fondos europeos.
- 11) No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado.
- 12) Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





- g) Compatibilidad de las ayudas. – El importe de la financiación a conceder viene reflejado en el artículo 13 de la ITU/1423/2023, de 29 de diciembre.
1. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.
 2. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.
- h) Publicidad e información. –
1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
 - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El **emblema de la Unión Europea** y junto con el emblema de la Unión, **se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»**. Para ello se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web:
<http://publications.europa.eu/code/es-es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

2.º Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo.
 - c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.
 2. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.





Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

(firmado electrónicamente)

El Director de División de Programas Turísticos y Asuntos Económicos.

Jose María Pérez Sanz

* Para interponer recurso de reposición deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>





ANEXO I
CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Distribución del presupuesto solicitado del proyecto:

Presupuesto solicitado del proyecto	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
Gastos de asistencias externas	479.514,00	479.514,00
Gastos de implantación de tecnología	3.857.986,00	3.857.986,00
Gastos de formación y capacitación	65.000,00	65.000,00
Gastos relacionados con comunicación y difusión	233.823,00	233.823,00
Otros Costes	0,00	0,00
Obras	40.000,00	40.000,00
TOTAL ACTUACIONES	4.676.323,00	4.676.323,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales





Desglose conceptos financiados:

Gastos de asistencias externas

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
PT 1: Procedimientos de licitación de contratos	55.844,00	55.844,00
PT 10: Entrega del desarrollo, revisión pre-aceptación y formación de técnicos	11.541,00	11.541,00
PT 11: Preparación de documentación justificativa de la ayuda	34.251,00	34.251,00
PT 2: Implantación de metodología y plan de trabajo	5.584,00	5.584,00
PT 3: Implantación del plan de gestión de riesgos y comunicación	5.584,00	5.584,00
PT 4: Desarrollo técnico de la plataforma	107.593,00	107.593,00
PT 5: Desarrollo técnico de módulos e instalación de sensórica	107.593,00	107.593,00
PT 6: Creación de contenido	74.087,00	74.087,00
PT 7: Conexión de módulos con la plataforma PIM	33.134,00	33.134,00
PT 8: Conexión de la plataforma con NODO central de la PID	33.134,00	33.134,00
PT 9: Testing de plataforma	11.169,00	11.169,00
TOTAL ACTUACIONES	479.514,00	479.514,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

Gastos de implantación de tecnología

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
PT 4: Desarrollo técnico de la plataforma	870.100,00	870.100,00
PT 5: Desarrollo técnico de módulos e instalación de sensórica	2.371.966,00	2.371.966,00
PT 6: Creación de contenido	147.401,00	147.401,00
PT 7: Conexión de módulos con la plataforma PIM	267.725,00	267.725,00
PT 8: Conexión de la plataforma con NODO central de la PID	133.862,00	133.862,00
PT 9: Testing de plataforma	66.932,00	66.932,00
TOTAL ACTUACIONES	3.857.986,00	3.857.986,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

Gastos de formación y capacitación

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
PT 10: Entrega del desarrollo, revisión pre-aceptación y formación de técnicos	65.000,00	65.000,00
TOTAL ACTUACIONES	65.000,00	65.000,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales





Gastos relacionados con comunicación y difusión

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
PT 4: Desarrollo técnico de la plataforma	60.173,00	60.173,00
PT 5: Desarrollo técnico de módulos e instalación de sensórica	60.173,00	60.173,00
PT 6: Creación de contenido	41.434,00	41.434,00
PT 7: Conexión de módulos con la plataforma PIM	18.531,00	18.531,00
PT 8: Conexión de la plataforma con NODO central de la PID	18.531,00	18.531,00
PT 9: Testing de plataforma	6.246,00	6.246,00
PT 10: Entrega del desarrollo, revisión pre-aceptación y formación de técnicos	6.455,00	6.455,00
PT 11: Preparación de documentación justificativa de la ayuda	19.156,00	19.156,00
PT 3: Implantación del plan de gestión de riesgos y comunicación	3.124,00	3.124,00
TOTAL ACTUACIONES	233.823,00	233.823,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

Obras

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
PT 5: Desarrollo técnico de módulos e instalación de sensórica	40.000,00	40.000,00
TOTAL ACTUACIONES	40.000,00	40.000,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **16 GEN 2025** Fecha: **17/06/2025** Grupo Apuntes: **GENERACIÓN**

Texto Explicativo: DÉCIMO SEXTO EXPTE. DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2025. NEXT GENERATION

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	36 4921 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2025 2 N36SE 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		2.742.638,00	
I	00 42099 Otras subvenciones corrientes del Estado MRR	2025 2 N36SE 1	S2800101D	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		2.742.638,00		
Suma Total						2.742.638,00	2.742.638,00	



ASUNTO: DÉCIMO OCTAVO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Innovación, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de la Resolución de concesión de ayuda para orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la red de destinos turísticos inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. por importe de **2.742.638,00 €**.

Proyecto de gasto: 2025 2 N36SE 1 Desarrollo e implantación plataforma inteligente del destino Málaga. Segittur

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumplen lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, adjuntándose antecedentes.

1/2

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

Los créditos obtenidos deberán ser imputados al concepto de ingreso 42099, denominado: "Otras subvenciones corrientes del Estado MRR", por importe de **2.742.638,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

36.4921.22706.8038: "Innovación y digitalización urbana. Nuevas Tecnologías. Estudios y trabajos técnicos. Programa Next Generation", por importe de **2.742.638,00 €**.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 927742
presupuestos@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	eAt9eN0BxF40Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	19/06/2025 10:47:32
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eAt9eN0BxF40Pw5Gj/I5Hg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	eAt9eN0BxF40Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	19/06/2025 10:47:32	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eAt9eN0BxF40Pw5Gj/I5Hg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2025**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	42099	2.742.638,00
Otras subvenciones corrientes del Estado MRR		

Importe	Importe EUROS
DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS.	2.742.638,00

Código de Gasto/Proyecto: **2025 2 N36SE 1 DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PLAT**

Tercero: **S2800101D MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

Interesado:

Texto libre

APROBADO EN 16 GENE 2025 PARA DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PLATAFORMA INTELIGENTE. MRR Mº INN_TURISMO Y COMERCIO

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación **120250008315**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **19/06/2025**

Código Seguro De Verificación	9z3pMTRBIZxmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	19/06/2025 09:22:40
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9z3pMTRBIZxmL7FZpRhVJw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 16º Expediente de Generación de créditos para “Desarrollo e implantación plataforma inteligente” Segittur – Next Generation

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 29 de diciembre de 2024 se ha concedido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 4.676.323,00 €, de conformidad con lo dispuesto en Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la red de destinos turísticos inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos (CSV [eAt9eN0BxF40Pw5Gj/I5Hg==](#)) se propone generar créditos por importe de 2.742.638,00 € previsto para el ejercicio 2025 (según detalle de anualidades del informe de solicitud de generación de créditos del Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea) al tratarse de ingresos de naturaleza no tributaria en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

1/2

SEGUNDO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe	Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.742.638,00
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	2.742.638,00	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
TOTAL 2.742.638,00			TOTAL 2.742.638,00		

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS				DESCRIPCIÓN GTO / ACTUACIÓN
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESO	Proyecto	Agente	Importe	
2025 36 4921 22706 8038	2025 2 N365E 1	6	2.742.638,00	2025 00 42099	2025 2 N365E 1	S2800101D	2.742.638,00	DESARROLLO E IMPLANTACION PLATAFORMA INTELIGENTE DEL DESTINO MALAGA. SEGITTUR

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	hnnSc0Gg+QoN7/nTaSUxdQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno		Firmado	23/06/2025 14:04:20
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno		Firmado	23/06/2025 12:53:53
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hnnSc0Gg+QoN7/nTaSUxdQ==		Página	1/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





TERCERO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes procedentes del Estado por importe de 2.742.638,00 € dentro del Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se acompaña al expediente documento de compromisos de ingresos, por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

CUARTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La ejecución del proyecto no afecta a la estabilidad presupuestaria ni supondría mayor gasto computable en la Regla de gasto por la parte financiada con ingresos procedentes de la Unión Europea y tratarse de ingresos vinculados al PRTR (Guía Eurostat 07/10/2021) ya que en contabilidad nacional los ingresos se reconocerán en función de los gastos producidos. Respecto a la ejecución financiada a cargo de la aportación municipal, se producirá unas necesidades de financiación y supondrá un mayor gasto computable en regla de gasto

2/2

QUINTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO NO PLANIFICADO
Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR GENERAL
Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	hnnSc0Gg+QoN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	23/06/2025 14:04:20
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	23/06/2025 12:53:53
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hnnSc0Gg+QoN7/nTaSUxdQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

